

713

DECRETO:

TEMUCO: 24 DIC 2025

VISTOS:

del Interior.

1.- Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3063 de 1980, del Ministerio

2.-La ley N° 19.378, del Estatuto de Atención Primaria de Salud.

3.-Los decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.

4.- Lo señalado en el Of. N° E308931 de fecha 07.02.2023 de la Contraloría General de la República que complementa el Sistema Presupuestario y Contable del Sector Municipal.

5.- El decreto Alcaldicio N° 5.369 de 12 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto del Área de Salud Municipal para el año 2025.

6.- La Resolución Exenta N° 293 de fecha 17 de abril de 2025 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud para el presente año 2025.

7.- La Resolución Exenta N° 13190 de fecha 08 de mayo de 2025, que aprueba Convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía y la Municipalidad de Temuco para el año 2025, el cual transfiere recursos a la Municipalidad de Temuco para, entre otras cosas, proceder el pago de matrícula y arancel de formación de especialidad de la profesional médica Dra. Katiuska Vanessa Suriaga Ramírez, Rut: [REDACTED] del programa de Pediatría.

8.- El Convenio de Formación de Especialidades Médicas entre Municipalidad de Temuco y Universidad de La Frontera de fecha 10 de octubre de 2024, con el que la Municipalidad encarga a la Universidad que imparta los programas de formación de especialidad a los médicos señalados en el visto N° 7.

9.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.198, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. Que la cláusula cuarta del convenio mencionado en Vistos N° 7, señala que los montos de matrícula y arancel para los sucesivos años, específicamente 2025 y 2026, corresponderán a lo acordado entre la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH) y el Ministerio de Salud.

2.- Que el monto específico acordado anualmente entre la (ASOFAMECH) y el Ministerio de Salud, queda expresado, en el Convenio del Programa de Formación de Especialistas en Atención Primaria de Salud (FENAPS) entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía, que es renovación anual.

3.- Que por razones de buen servicio la profesional individualizada en Vistos N° 8, ya comenzó su formación de especialidad, conforme a la planificación de cada programa de especialidad.

DECRETO

1.- Páguese la suma de \$ 10.072.850 de pesos por concepto de arancel y matrícula del año 2025 de la profesional médica beneficiada.

2.- El monto de pago de matrícula y arancel correspondiente a los años 2025 y 2026 será el detallado en el Convenio del Programa de Formación de Especialistas en Atención Primaria de Salud (FENAPS) en cada renovación anual, por lo que no será necesaria la emisión de un nuevo decreto.

3.- Impútese el gasto del presente decreto con gasto a la cuenta 22.11.002, al Centro de costos 32.26.01, por un monto de pesos, del presupuesto de convenios complementarios de salud año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.



JMH/DJI/CSB/DVV/bpf

DISTRIBUCIÓN:

- Of. Partes Municipal
- Depto. de Salud